

RESOLUCIÓN No. 03418

“POR LA CUAL SE ORDENA LA DISPOSICIÓN FINAL DE UNAS ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, modificada mediante Resolución 2566 del 15 de agosto de 2018 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010, el numeral 2º del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, el literal d) del artículo 5º y literal g) del artículo 8º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Secretaría Distrital de Ambiente recibió, cuarenta y tres (43) ejemplares de fauna silvestre de las especies Boa constrictor, Rhinella marina, Penelope montagnii, Chelonoidis carbonarius, Chelonoidis denticulata, Icterus chrysater, Icterus icterus, Mimus gilvus, Didelphis marsupialis, Hadrosaurus igniventris, Kinosternon scorpioides, Podocnemis unifilis, Volantina jacarina, Epicrates cenchria, Iguana iguana y Polychrus marmoratus, producto de rescates e incautaciones realizadas por la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y rehabilitados por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA).

Que el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA elaboró los conceptos técnicos No. 382018-303, 382018-292, 382018-304, 382018-159, 382018-315, 382018-295, 382018-312, 382018-301, 382018-300, 382018-396, 382018-259, 382018-310, 382018-305, 382018-291, 382018-158, 382018-297, 382018-302, 382018-261, 382018-298, de 2018, en el cual se evaluó la condición biológicas, veterinarias y zootécnicas de los individuos valorados.

Que la Dirección de Control Ambiental - Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Grupo Fauna Silvestre, mediante Concepto Técnico No. 13707 del 23 de

RESOLUCIÓN No. 03418

octubre de 2018, evaluó la posible liberación de los especímenes, según protocolo de la SDA, del cual se destacan los siguientes apartes:

“3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1 Valoración técnica de los ejemplares según lo establecido en los conceptos técnicos emitidos por el IDPYBA:

3.1.1 Concepto técnico Boa constrictor: CT 3818-315

Evaluación biológica actual: reintegrarse y adaptarse a vivir en l adulto, estado alerta con aversión a la manipulación para manejo, posee comportamiento defensivo y de ataque, realiza termorregulación y tiene buen desplazamiento. El capaz es de reintegrarse y adaptarse a vivir en libertad.

Evaluación veterinaria actual: individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Evaluación zootécnica actual: presenta un peso actual de 200 g y una condición corporal de 3, presenta consumo de su presa y comportamientos de forrajeo acordes con su especie lo cual lo hace un individuo apto para la liberación.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, el individuo es apto para ser liberado al medio natural. Finalizó su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico, y en términos de su estado de general, presenta buenas condiciones de salud y de condición corporal. No se encuentra en periodo de ecdisis. Biológica y zootécnicamente, presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse y termorregular. Descansa durante el día y se activa tanto con la exposición al sol como al entrar en horas crepusculares/nocturnas. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en el medio natural, en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

3.1.2. Conceptos técnicos Chelonoidis carbonarius: 38RE2018-240; 38RE2018-260; 38RE2018-261; 38RE2018-262; 38RE2018-264; 38RE2018-296; 38RE2018-299; 38RE2018-159; 38RE2018-234; 38RE2018-235; 38RE2018-236; 38RE2018-282; 38RE2018-289; 38RE2018-290; 38RE2018-302:

Evaluación biológica actual:

Individuo 1(38RE2018-240). Presenta comportamientos propios de la especie, como búsqueda de refugios, alimento, desplazamiento, aversión a manipulación, por lo cual el ejemplar es capaz de adaptarse a vivir en libertad. Estado de desarrollo: adulto. Sexo: hembra.

Individuo 2 (38RE2018-260). Juvenil, hembra, presenta buen desplazamiento, ante amenaza se refugia en caparazón hasta que la amenaza desaparece, aversión a manipulación, forrajea y consigue alimento, identifica refugios. No requiere crianza parental.

RESOLUCIÓN No. 03418

Individuo 3 (38RE2018-261). Ejemplar juvenil de sexo indeterminado, no requiere crianza parental, realiza actividades de desplazamiento, búsqueda de refugios y alimento, tiene aversión a la manipulación.

Individuo 4 (38RE2018-262). Ejemplar alerta, juvenil, sexo hembra, No requiere crianza, realiza actividades de desplazamiento, búsqueda pare de refugios y alimento, tiene aversión a la manipulación.

Individuo 5 (38RE2018-264). Individuo alerta, juvenil, sexo hembra, presenta buen desplazamiento, forrajeo, desplaza, exploración, búsqueda de refugio y alimento, con aversión a la manipulación, el ejemplar se puede adaptar a vivir en medio natural.

Individuo 6 (38RE2018-296). Ejemplar juvenil, sexo indeterminado, no requiere crianza asistida, realiza actividades de forrajeo, desplaza, exploración, tiene aversión a manipulación el ejemplar puede adaptarse a vivir en libertad.

Individuo 7(38RE2018-299). Individuo de sexo indeterminado por estado de desarrollo biológico infantil, no requiere crianza parental, y el individuo se desplaza, tiene aversión a manipulación, exploración, forrajeo, busca refugio y alimento, el ejemplar puede adaptarse a vivir en libertad.

Individuo 8 (38RE2018-159). Ejemplar sin anomalías comportamentales, es decir, se desplaza, forrajea, explora y presenta aversión a la manipulación. Individuo infantil de sexo indeterminado, su estado de desarrollo no es impedimento para su adaptación al medio natural teniendo en cuenta que la especie es precocial v no requiere de un sistema de crianza parental.

Individuo 9 (38RE2018-234). Ejemplar sin anomalías comportamentales, es decir, se desplaza, forrajea, explora y presenta aversión a la manipulación. Individuo infantil de sexo indeterminado, su estado de desarrollo (infantil) no es impedimento para su adaptación al medio natural teniendo en cuenta que la especie es precocial y no requiere de un sistema de crianza parental. Sexo indeterminado.

Individuo 10 (38RE2018-235). Ejemplar sin anomalías comportamentales, es decir, se desplaza, forrajea con normalidad y presenta aversión a la manipulación. Individuo infantil de sexo indeterminado, no requiere cuidado parental, por lo cual no posee impedimento para acoplarse o adaptarse a vida en libertad. Sexo indeterminado.

Individuo 11(38RE2018-236). Espécimen sin alteraciones etológicas, es decir su estado de desarrollo biológico (infantil) no es inconveniente para sobrevivir/ adaptarse a vivir en liberta ya que la especie es precocial y no requiere de un sistema de crianza parental. Sexo indeterminado.

Individuo 12 (38RE2018-282). Juvenil hembra con adecuado desplazamiento, realiza forrajeo, exploración, búsqueda de refugios y alimento, posee aversión a la manipulación, por lo cual es capaz de adaptarse a vivir en libertad.

Individuo 13 (38RE2018-289). Individuo infantil, de sexo indeterminado que no presenta comportamientos anormales, es decir, presenta comportamientos de forrajeo, exploración, desplazamiento, y versión a manipulación es capaz de adaptarse a vivir en medio natural.

Individuo 14 (38RE2018-290). Individuo no presenta alteraciones comportamentales aparentes, se desplaza, forrajea, explora es capaz de adaptarse a vivir en medio natural. Adulto de sexo hembra.

Individuo 15. (38RE2018-302). Individuo no presenta alteraciones comportamentales aparentes, se desplaza, forrajea, explora es capaz de adaptarse a vivir en medio natural. Adulto, sexo hembra.

RESOLUCIÓN No. 03418

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1 (38RE2018-240). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 2 (38RE2018-260). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 3 (38RE2018-261). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 4 (38RE2018-262). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 5 (38RE2018-264). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 6 (38RE2018-296). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 7 (38RE2018-299). Resultado coprológico flora moderadamente disminuida y células epiteliales ocasionales.

Individuo 8 (38RE2018-159). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 9 (38RE2018-234). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 10 (38RE2018-235). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 11 (38RE2018-236). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 12 (38RE2018-282). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 13 (38RE2018-289). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 14 (38RE2018-290). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 15. (38RE2018-302). Individuo con buen estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

RESOLUCIÓN No. 03418

Evaluación zootécnica actual:

El grupo de individuos en general está presentando un consumo normal de alimento y comportamientos de forrajeo propios de la especie, aunque no presentan una buena condición corporal, si presentan en algunos casos aumento de peso o mantenimiento del peso desde su ingreso, básicamente no presentan un aumento exponencial de peso ya que las temperaturas en la sabana no son óptimas para el manejo de reptiles, sin embargo siguen siendo individuos aptos para liberación.

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evolución veterinaria, biológica y zootécnica que los individuos ha evidenciado desde su ingreso al Centro de Fauna hasta la fecha, se concluye que en términos de salud los animales se encuentran en condición óptima para su supervivencia en el medio natural, soportada en su condición corporal y peso adecuados para su tamaño y estado de desarrollo. Adicionalmente evidencian un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas y de forrajeo, siendo capaces de esconderse parcialmente en su caparazón, buscar alimento y desplazarse sin novedades. Estas características permiten reconocer su capacidad de supervivencia en ambientes que cubran requerimientos ecológicos básicos.*

3.1.2 Concepto técnico Chelonoidis denticulata CT382018-158

Evaluación biológica actual: *ejemplar busca refugios naturales y artificiales, realiza actividades de forrajeo y búsqueda de comida. Presenta aversión a manipulación refugiándose en el caparazón, por lo anterior se recomienda liberación dura.*

Evaluación veterinaria actual: *se realizó toma de muestras para hemograma. Los resultados revelan una heterofilia asociada posiblemente a estrés, los demás valores se encuentran dentro de los parámetros normales. El individuo se encuentra en adecuadas condiciones para ser liberado al medio silvestre, sin signos aparentes de enfermedad alguna.*

Evaluación zootécnica actual: *el individuo presenta un buen consumo de alimentos y comportamientos de forrajeo, para su alimentación se controlan las condiciones de temperatura por medio de un calentador, en horas de la mañana se aumenta la temperatura se aumenta la temperatura y en la tarde se pone el alimento una vez el individuo se activa, presenta un aumento de peso de 46 g con respecto al peso de ingreso.*

Consideraciones finales: *la especie se encuentra amenazada a nivel internacional (VU vulnerable) y se encuentra en CITES II. Adicionalmente, el libro rojo de reptiles de Colombia de 2020 (Castaño, 2002) incluía la especie como EN (En peligro), por la alta presión antropogénica de sus poblaciones. Por lo que su retorno al medio silvestre en el área de distribución natural puede aportar a la variabilidad genética de la población residente.*

El individuo se encuentra en condiciones óptimas para su supervivencia en el medio natural, soportado esto por su salud, condición corporal y peso adecuados para su tamaño y estado de desarrollo. Presenta un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas, siendo capaz de esconderse completamente en su caparazón; búsqueda de alimento y de desplazamiento sin novedades.

RESOLUCIÓN No. 03418

3.1.3 Concepto técnico Chelonoidis denticulata CT382018- 159

Evaluación biológica actual: *ejemplar busca refugios naturales y artificiales, realiza actividades de forrajeo y búsqueda de comida. Presenta aversión a manipulación refugiándose en el caparazón, por lo anterior se considera que puede ser capaz de adaptarse al medio natural.*

Evaluación veterinaria actual: *se encontró sin signos aparentes de enfermedad y en estado de salud óptimo e el hemograma sin hallazgos anormales, sin hemoparásitos, por lo que se considera apto para ser liberado en el medio natural.*

Evaluación zootécnica actual: *el animal presenta una buena condición en general y consumo normal de alimento, actitud de forrajeo y una buena actitud a la hora de alimentarse; presenta un peso constante y mantenido con respecto a su peso de ingreso. Se considera apto para liberar.*

Consideraciones finales: *la especie se encuentra amenazada a nivel internacional (VU vulnerable) y se encuentra en CITES II. Adicionalmente, el libro rojo de reptiles de Colombia de 2020 (Castaño, 2002) incluía la especie como EN (En peligro), por la alta presión antropogénica de sus poblaciones. Por lo que su retorno al medio silvestre en el área de distribución natural puede aportar a la variabilidad genética de la población residente.*

El individuo se encuentra en condiciones óptimas para su supervivencia en el medio natural, soportado esto por su salud, condición corporal y peso adecuados para su tamaño y estado de desarrollo. Presenta un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas, siendo capaz de esconderse completamente en su caparazón; búsqueda de alimento y de desplazamiento sin novedades.

3.1.4 Concepto técnico Chelonoidis denticulata CT 38-2018-304

Evaluación biológica actual:

Individuo 1 (38RE2018-218). Hembra adulta, el análisis de su historia se evidencia comportamiento de forrajeo, desplazamiento, buenas relaciones con otros afines a su especie, búsqueda de zonas de refugio.

Individuo 2 (38RE2018-371). Ejemplar presenta adecuado comportamiento, adulto hembra, no se encuentra anomalías aparentes ya que se desplaza adecuadamente y busca refugios, forrajeo y exploración. Se recomienda liberación dura.

3. Individuo (38RE2018-232). Individuo macho adulto. Tiene comportamientos de desplazamiento, búsqueda de refugio y alimento, aversión a manipulación, por lo cual el ejemplar es capaz de adaptarse a vida en libertad.

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1 (38RE2018-218). Se inició tratamiento por alteraciones al coprológico, pero al examen clínico no se evidencia alteraciones y se emite un pronóstico favorable.

RESOLUCIÓN No. 03418

Individuo 2 (38RE2018-371). Individuo en estado óptimo de salud sin sintomatología de enfermedad, apto para liberación.

3. Individuo (38RE2018-232). Individuo en estado óptimo de salud sin sintomatología de enfermedad, apto para liberación.

Evaluación zootécnica actual: *el grupo de individuos en general está presentando un consumo normal de alimento y comportamientos de forrajeo propios de la especie, presentan una buena condición corporal y aumento de peso desde su ingreso, excepto el primer individuo que presenta una disminución de peso que no es significativa y sigue teniendo una buena condición corporal, son individuos aptos para liberación.*

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evolución veterinaria, biológica y zootécnica que los individuos han evidenciado desde su ingreso al Centro de Fauna hasta la fecha, se concluye que en términos de salud los animales se encuentran en condición óptima para su supervivencia en el medio natural, soportada en su condición corporal y pesos adecuados para su tamaño y estado de desarrollo. Adicionalmente, evidencian un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas y de forraje, siendo capaces de esconderse parcialmente en su caparazón, buscar alimento y desplazarse sin novedades. Estas características permiten reconocer su capacidad de supervivencia en ambientes que cubran requerimientos ecológicos básicos.*

3.1.5 Concepto técnico Didelphis marsupialis CT 38 -2018-295

Evaluación biológica actual: *el ejemplar presenta aversión a manipulación, cumplió tiempo de cuarentena de reingreso. Se desplaza adecuadamente, trepa y busca refugios alejándose de humanos, ante cercanía realiza comportamientos defensivos de ataque. El ejemplar es capaz de sobrevivir en el medio natural, por lo cual se sugiere liberación, juvenil, hembra.*

Evaluación veterinaria actual: *el individuo no presenta sintomatología de enfermedad aparente, apta para liberación.*

Evaluación zootécnica actual: *actualmente su dieta es de adulto y se maneja un porcentaje de inclusión de P del 20 % y de EM de 236 Kcal/d, se le suministra una ración de 317 g, distribuida en una dieta de mango 53 g, zapote 63 g, banano 63 g, concentrado 11 g y huevo 32 g, torta 32 g.*

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son aptos para ser liberados al medio natural. En términos de salud el animal finalizó su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico presenta buenas condiciones de salud y condición corporal. El animal presenta condiciones adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, se esconde o se torna agresivo ante la presencia de humanos, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.*

3.1.6 Concepto técnico Hadrosaurus igniventris CT 38-2018-312

Evaluación biológica actual:

RESOLUCIÓN No. 03418

Individuo 1. Macho, adulto con aversión a manipulación tiene comportamiento explorador, de búsqueda de refugios y alimento, comportamiento individual y social y forrajeo. Se considera que el ejemplar es capaz de adaptarse a la vida en libertad dado sus comportamientos.

Individuo 2. Adulto, sexo macho, con comportamientos apropiados según su especie, en la cual construye refugios con elementos naturales, se desplaza, forrajea y explora, manteniendo la aversión a la manipulación para el manejo, es capaz de adaptarse a vivir en medio natural.

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1. Individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad. Se recomienda liberación.

Individuo 2. Individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad. Se recomienda liberación.

Evaluación zootécnica actual:

Individuos 1 y 2. Los dos individuos presentan consumo de su dieta con normalidad y comportamiento de forrajeo, presentan ganancia de peso y una buena condición corporal que los hace óptimos para su liberación.

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son aptos para ser liberados al medio natural. En términos de salud los dos individuos finalizaron sus períodos de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y a los exámenes clínicos para la emisión del concepto técnico presentaron buenas condiciones de salud y condición corporal. Los animales presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, se esconden y/o se tornan agresivos ante la presencia de humanos, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.*

3.1.7 Concepto técnico Icterus chrysater CT-38-2018-297

Evaluación biológica actual: *el individuo presenta capacidad de vuelo, aversión a manipulación, al manejo, temperamento nervioso y evita la cercanía de los humanos, realiza acicalamiento de su plumaje, explora y forrajea. Individuo adulto apto para la liberación.*

Evaluación veterinaria actual: *el individuo no presenta sintomatología de enfermedad aparente apto para liberación.*

Evaluación zootécnica actual: *el individuo presenta consumo adecuado de los ingredientes de la dieta y comportamientos adecuados de forrajeo, presenta mejoramiento de peso y condición corporal siendo apto para liberación.*

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, el individuo es apto para ser liberado al medio natural. En términos de salud el animal finalizó su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico presentó buenas condiciones de salud y condición*

RESOLUCIÓN No. 03418

corporal. El animal presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento y vuela y percha adecuadamente, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.

3.1.8 Concepto técnico Icterus icterus CT 38-2018-302

Evaluación biológica actual:

Individuo 1 (38av2017-1618). Individuo adulto, sexo indeterminado, con aversión a manipulación, temperamento nervioso y posee distancia a humanos. Presenta comportamiento de forrajeo en estratos bajos y usa zonas altas para perchar, realiza búsqueda activa de insectos para consumo, posee capacidad de vuelo realizando maniobras de evasión. El individuo es capaz de adaptarse a vivir en medio natural.

Individuo 2 (38av2017-1616). Sexo indeterminado, adulto. Con aversión a manipulación para el manejo con resistencia a humanos, realiza estrategias de forrajeo en estratos medios y bajos, usa zonas altas para perchar, es activo en la búsqueda de insectos para alimentarse, posee capacidad de vuelo y realiza maniobras evasivas. El ejemplar es capaz de adaptarse a vivir en el medio natural.

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1 (38av2017-1618). El individuo no presenta sintomatología aparente, sin embargo por resultados de coprológico se instaura tratamiento profiláctico. Individuo apto para la liberación.

Individuo 2 (38av2017-1616). El individuo no presenta sintomatología aparente, sin embargo por resultados de coprológico se instaura tratamiento profiláctico. Individuo apto para la liberación.

Evaluación zootécnica actual: *los dos individuos presentan consumo adecuado de los ingredientes de la dieta y comportamientos adecuados de forrajeo, en los dos casos presentan mejoramiento de peso y condición corporal siendo aptos para liberación.*

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son aptos para ser liberados al medio natural. En términos de salud los animales finalizaron su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico, presentaron buenas condiciones de salud y condición corporal. Los animales presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, vuelan y perchan adecuadamente, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.*

3.1.9 Concepto técnico Kinosternon scorpioides CT 38-2018-301

Evaluación biológica actual: *individuo aparentemente no presenta anormalidades ya que realiza comportamiento de forrajeo, desplazamiento, búsqueda de refugios naturales y tiene aversión a manipulación, estado de desarrollo biológico adulto, sexo macho. Posee habilidades para adaptarse a vivir en libertad.*

Evaluación veterinaria actual: *individuo en estado óptimo de su salud sin sintomatología de enfermedad, se recomienda liberación.*

RESOLUCIÓN No. 03418

Evaluación zootécnica actual: índice de condición corporal 3/5. Último peso tomado al ejemplar: 226 g. Consumo adecuado de dieta y comportamiento de forrajeo adecuado, presenta un mantenimiento de su peso, es un animal que a pesar de que no presenta aumento de peso presenta comportamientos acordes con su especie que le permiten ser liberadas.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evolución veterinaria, biológica y zootécnica que el individuo ha evidenciado desde su ingreso al Centro de Fauna hasta la fecha, se concluye que en términos de salud del animal, que se encuentra en condición óptima para su supervivencia en el medio natural, soportada en su condición corporal y peso adecuado para su tamaño y estado de desarrollo. Adicionalmente, evidencian un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas y de forrajeo, siendo capaz de esconderse parcialmente en su caparazón, buscar alimento y desplazarse sin novedades. Estas características permiten reconocer su capacidad de supervivencia en ambientes que cubran requerimientos ecológicos básicos.

3.1.10 Concepto técnico Mimus gilvus CT38-2018-261

Evaluación biológica actual: ejemplar presenta buena capacidad de vuelo, eleva y gana actitud, presenta aversión a manipulación y usa estratos altos del encierro. Por tal motivo el individuo se encuentra apto para su liberación.

Evaluación veterinaria actual: el individuo no presenta alteraciones en el estado de salud aparente y se considera que el animal es apto para liberación.

Evaluación zootécnica actual: presenta comportamiento de forrajeo acorde con la especie, comportamiento alimenticio normal, consume todos los ingredientes de la dieta, mantiene una buena condición corporal. El individuo es apto para liberación.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, el individuo es apto para ser liberado al medio natural. En términos de salud el ejemplar, finalizó su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico presentó buenas condiciones de salud y condición corporal. El animal presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, y vuela y percha adecuadamente, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.

3.1.11 Concepto técnico Penelope montagnii CT38-2018-259

Evaluación biológica actual: el individuo se presenta ingestivo, no presenta comportamientos agonísticos, presenta comportamientos exploratorios, presenta desplazamiento de vuelo, vocalizaciones normales, dentro de su jaula de vuelo.

El ejemplar posee comportamiento defensivo ante manipulación no presenta alteraciones comportamentales aparentes que impidan su retorno a la libertad.

Evaluación veterinaria actual: el individuo no presenta alteraciones aparentes en su salud, se encuentra activo y responde ante estímulos. Se considera apto para su liberación al medio silvestre.

RESOLUCIÓN No. 03418

Evaluación zootécnica actual: *el individuo presenta comportamiento de forrajeo, consume todos los ingredientes de la dieta. Presenta un peso actual de 669 g y una condición corporal de 3 sobre 5. El individuo se encuentra apto para liberación.*

Consideraciones finales: *el individuo no presenta ninguna lesión física, hallazgos de enfermedades presentes, se mantiene en una adecuada condición corporal y despliega comportamientos silvestres acordes a la especie. Por lo tanto se sugiere como disposición final su liberación a corto plazo en el área de distribución geográfica natural de la especie teniendo en cuenta que la especificidad en la dieta y características de ecología de la especie son bastante específicas y dificultan el mantenimiento en cautiverio sin demeritar su condición corporal.*

3.1.12 Concepto técnico Podocnemis unifilis CT 38-2018-299

Evaluación biológica actual:

Individuo 1. Infantil de sexo indeterminado, no requiere crianza parental, realiza actividades como forrajeo, exploración, búsqueda de refugios desplazamiento terrestre y con nado, con aversión a la manipulación.

Individuo 2. Individuo en buena condición general, presenta aversión a la manipulación, desplazamiento acuático y terrestre, comportamiento de huida, forrajeo. Juvenil, sexo indeterminado que no requiere de sistema de crianza parental, es capaz de lograr la readaptación al medio natural.

Individuo 3. Juvenil, sexo macho, que no requiere de crianza parental, realizando actividades típicas de la especie como huida, forrajeo, exploración, nado y desplazamiento terrestre, búsqueda de refugio y alimento, el individuo se puede adaptar a vivir en libertad.

Individuo 4. Infantil de sexo indeterminado que no requiere crianza parental, realizando actividades de huida, búsqueda de refugios, nado y desplazamiento terrestre, adecuado, explora y forrajea, posee aversión a la manipulación, por lo cual es capaz de adaptarse a vivir en libertad.

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1. Individuo en estado óptimo de salud sin sintomatología de enfermedad, se recomienda liberación.

Individuo 2. Individuo no presenta sintomatología que curse con un cuadro de enteritis bacteriana activo, sin embargo por resultados de pool coprológico se instaura un tratamiento profiláctico poblacional. Individuo apto para liberación.

Individuo 3. Individuo no presenta sintomatología que curse con un cuadro de enteritis bacteriana activo, sin embargo por resultados de pool coprológico se instaura un tratamiento profiláctico poblacional. Individuo apto para liberación.

Individuo 4. Individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología aparente de enfermedad. Se recomienda liberación. Debido a la baja talla del individuo es imposible correlacionar con un cuadro hemático.

RESOLUCIÓN No. 03418

Evaluación zootécnica actual: *presentan disminución de peso y una desmejora de su condición corporal, sin embargo son animales que presentan consumo de alimento y comportamiento de forrajeo propio de la especie, lo que sugiere que pueden ser animales aptos para liberación, esta especie viene siendo un grupo que es bastante sensible a las temperaturas bajas de la sabana de Bogotá, por lo cual vemos una referencia negativa frente a su peso y solo se logra llevar con las presentes condiciones un mantenimiento que los lleve a su etapa de liberación.*

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son para ser liberados al medio natural. En términos de salud los animales finalizaron su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico, presentaron buenas condiciones de salud y condición corporal. Los animales presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, se esconden o se tornan agresivos ante la presencia de humanos, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.*

3.1.11 Concepto técnico Podocnemis unifilis CT 38-2018-300

Evaluación biológica actual:

Individuo 1. Juvenil, macho, con aversión a la manipulación para el manejo, comportamiento escapista y de huida ante amenaza buscando refugios en zonas alejadas al estímulo, busca alimento y se le observa termoregulando junto a otros ejemplares de la misma especie sin registrarse agresiones, es capaz de acoplarse o adaptarse a vivir en libertad.

Individuo 2. Infantil, sexo indeterminado, con aversión a manipulación, se estado de desarrollo no es impedimento para desarrollar actividades y adaptarse a vivir en el medio natural, ya que la especie es precoz y no requiere un sistema de crianza parental. El ejemplar realiza exploración, forrajeo, desplazamiento acuático y terrestre adecuado, búsqueda de refugios y alimento.

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1. El individuo no presenta sintomatología que curse con un cuadro de enteritis del pool coprológico se instaura tratamiento profiláctico poblacional a individual, apto para liberación.

Individuo 2. Individuo en estado óptimo de salud. No presenta sintomatología de enfermedad. Apto para liberación.

Evaluación zootécnica actual: *su peso tiende a mantenerse con respecto a su ingreso, aunque presentan un aumento no significativo, son animales que presentan consumo de alimento y comportamiento de forrajeo propio de la especie lo que sugiere que pueden animales aptos para liberación.*

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son para ser liberados al medio natural. En términos de salud los animales finalizaron su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico, presentaron buenas condiciones de salud y condición*

RESOLUCIÓN No. 03418

corporal. Los animales presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, se esconden o se tornan agresivos ante la presencia de humanos, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.

3.1.13 Concepto técnico Rhinella marina CT-38-2018-296

Evaluación biológica actual:

Individuo 1. Individuo adulto, sin anormalidades comportamentales aparentes, comportamiento defensivo y de huida; búsqueda y consumo de alimento. Se recomienda liberación dura. Según el análisis de su historia presenta comportamiento agonístico, exploratorio, condiciones que le servirán para su readaptación para vivir en libertad.

Individuo 2. Individuo adulto, con comportamiento defensivo, consumo de alimento sin anormalidades etológicas, adecuado desplazamiento. Apto para liberación ya que según el análisis de su historia presenta comportamiento agonístico, exploratorio, condiciones que le servirán para su readaptación para vivir en libertad.

Evaluación veterinaria actual:

Individuo 1. Individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología de enfermedad, apto para liberación.

Individuo 2. Individuo en estado óptimo de salud, sin sintomatología de enfermedad, apto para liberación.

Evaluación zootécnica actual:

Individuos 1 y 2. Presentan comportamientos de forrajeo propios de la especie, buen consumo de alimento y evolución de peso, lo cual los convierte en individuos aptos para ser liberados.

Consideraciones finales: *de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son para ser liberados al medio natural. En términos de salud los animales finalizaron su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico, presentaron buenas condiciones de salud y condición corporal. Los animales presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, y comportamiento agonístico, exploratorio, condiciones que les servirán para su readaptación para vivir en libertad.*

3.1.12 Concepto técnico Volantina jacarina CT 38-2018-298

Evaluación biológica actual:

Individuo 1. Plumaje completo con desgaste, presenta buen desplazamiento por vuelo, aversión a alta manipulación, plumaje de contorno en transición a adulto, macho por coloración del plumaje. No presenta anormalidades comportamentales aparentes ya que realiza actividades de forrajeo, exploración y búsqueda de alimento.

RESOLUCIÓN No. 03418

Individuo 2. Individuo no presenta alteraciones comportamentales aparentes. Plumaje de contorno en transición a adulto, macho por coloración de plumaje. No presenta anormalidades comportamentales aparentes ya que realiza actividades de forrajeo, exploración y búsqueda de alimento. Plumaje de vuelo en condición de desgaste, aversión a manipulación.

Evaluación veterinaria actual:

Individuos 1 y 2. Individuos en estado óptimo de salud sin sintomatología aparente, se recomienda liberación.

Evaluación zootécnica actual: los dos individuos presentan un consumo adecuado de alimento y de los ingredientes de su dieta, también presentan comportamientos adecuados de forrajeo, siendo aptos para ser liberados, presentan evolución de su peso y condición corporal.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, los individuos son aptos para ser liberados al medio natural. En términos de salud los animales finalizaron su período de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico y al examen clínico para la emisión del concepto técnico, presentaron buenas condiciones de salud y condición corporal. Los animales presentan conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, se esconden o se tornan agresivos ante la presencia de humanos, lo que permitirá su adaptación y supervivencia en el medio natural.

3.1.14 Concepto técnico Polychrus marmoratus CT38-2018-291

Evaluación biológica actual: ejemplar adulto, sexo hembra. No presenta alteraciones en su postura, estática, ni en su desplazamiento, es capaz de trepar, buscar refugios. Buscar alimento, realizando actividades de forrajeo y exploración. Presenta aversión a la manipulación al manejo y no busca la cercanía con humanos.

Evaluación veterinaria actual: individuo en óptimo estado de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Evaluación zootécnica actual: se le maneja una dieta de mango 6 g, hígado 6 g, banano 6 g, papaya 11 g, tenebrios 9 g. Total: 38 g. Su peso actual es de 54 g y una condición corporal de 2,5, presenta una disminución de peso de 8 g la cual puede estar asociada a las condiciones de temperatura, sin embargo el individuo presenta un estado de alerta y buen tono muscular.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evolución veterinaria, biológica y zootécnica del individuo, se ha evidenciado desde su ingreso al Centro de Fauna hasta la fecha, se concluye que en términos de salud el animal se encuentran en condición óptima para su supervivencia en el medio natural, soportada en su condición corporal y peso adecuados para su tamaño y estado de desarrollo. Adicionalmente se evidencia un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas y de forrajeo, buscar alimento y desplazarse sin novedades. Estas características permiten reconocer su capacidad de supervivencia en ambientes que cubran requerimientos ecológicos básicos.

RESOLUCIÓN No. 03418

3.1.15 Concepto técnico Epicrates cenchria 38RE2018-227

Evaluación biológica actual: ejemplar juvenil sin anormalidades en el desplazamiento, presenta aversión a la manipulación, y posee comportamiento de escape/huida, consumo de presa viva, por lo cual se considera que el ejemplar es capaz de adaptarse a vivir en libertad.

Evaluación veterinaria actual: individuo en estado óptimo de salud, sin signología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Evaluación zootécnica actual: presenta un peso actual de 67 g con respecto a su peso de ingreso y una condición corporal de 3 sobre 5, presenta consumo normal de alimento y un comportamiento de forrajeo normal y acorde con su especie. Siendo un individuo apto para liberación.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evaluación y evolución veterinaria, biológica y zootécnica, el individuo es apto para ser liberado al medio natural. Finalizó su periodo de cuarentena acorde con lo establecido para el grupo taxonómico, y en términos de su estado de general, presenta buenas condiciones de salud y de condición corporal. No se encuentra en periodo de ecdisis. Biológica y zootécnicamente, presenta conductas adecuadas para la búsqueda y obtención de alimento, así como las necesarias para desplazarse y termoregular. Descansa durante el día y se activa tanto con la exposición al sol como al entrar en horas crepusculares y nocturnas. Estas conductas permitirán su adaptación y supervivencia en el medio natural, en ambientes que cubran sus requerimientos ecológicos básicos.

3.1.16 Concepto técnico Iguana iguana CT38-2018-305

Evaluación biológica actual: a pesar de la ausencia de algunas garras el individuo es capaz de trepar con normalidad, realiza actividades defensivas, presenta buena movilidad, con aversión a manipulación y realiza maniobras defensivas, por lo cual no se evidencian aparentes anormalidades. Individuo adulto, de sexo hembra.

Evaluación veterinaria actual: espécimen en estado óptimo de salud sin sintomatología aparente de enfermedad, se recomienda liberación.

Evaluación zootécnica actual: su peso actual es de 1950 g y una condición corporal de 3/5, individuo presenta una ganancia de peso y una buena condición corporal, presenta consumo de alimento y comportamientos de forrajeo, es un individuo apto para liberación.

Consideraciones finales: de acuerdo con la evolución veterinaria, biológica y zootécnica del individuo, se ha evidenciado desde su ingreso al Centro de Fauna hasta la fecha, se concluye que en términos de salud el animal se encuentran en condición óptima para su supervivencia en el medio natural, soportada en su condición corporal y peso adecuados para su tamaño y estado de desarrollo. Adicionalmente, se evidencia un despliegue satisfactorio de conductas defensivas, escapistas y de forrajeo, buscar alimento y desplazarse sin novedades. Estas características permiten reconocer su capacidad de supervivencia en ambientes que cubran requerimientos ecológicos básicos.

RESOLUCIÓN No. 03418

3.2. ZONA O ÁREA NATURAL RECOMENDADA PARA LA LIBERACIÓN

Las especies *Boa constrictor*, *Rhinella marina*, *Penelope montagnii*, *Chelonoidis carbonarius*, *Chelonoidis denticulata*, *Icterus chrysater*, *Icterus icterus*, *Mimus gilvus*, *Didelphis marsupialis*, *Hadrosaurus igniventris*, *Kinosternon scorpioides*, *Podocnemis unifilis*, *Volantina jacarina*, *Epicrates cenchria*, *Iguana iguana* y *Polychrus marmoratus*, pertenecen a hábitats y regiones determinadas que garantizan su óptimo desarrollo y crecimiento; se distribuye naturalmente en la región de la Orinoquía. En este orden de ideas, se requieren las siguientes condiciones y ecosistemas para realizar la liberación de las mismas.

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA - HÁBITAT
<i>Boa constrictor</i>	Ocupan una variedad de hábitats. El hábitat primario es el bosque húmedo o tropical o sus bordes. Sin embargo, también se encuentran en bosques, pastizales, bosques tropicales secos, matorrales espinosos y semidesérticos. Son comunes cerca de asentamientos humanos y se encuentran a menudo en áreas agrícolas, se ven comúnmente a lo largo de arroyos y ríos en hábitats apropiados. Son semi-arbóricolas, aunque los juveniles tienden a ser más arbóreos que los adultos. También se mueven bien en el suelo se pueden encontrar ocupando las madrigueras de mamíferos medianos.
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Especie que prefiere las áreas abiertas no selváticas, se le encuentra con frecuencia esteros de los bosques de galería, en la periferia de la sabana y praderas de pastos y en los bosques secos (Rueda A. e.t al., 2007). Ocasionalmente pueden entrar al agua donde flota (Castaño Mora, 2002).
<i>Chelonoidis denticulata</i>	Especie selvática que habita exclusivamente los bosques lluviosos tropicales cálidos y las selvas caducifolias; nunca penetra a áreas abiertas y de sabanas.
<i>Didelphis marsupialis</i>	Sus hábitats preferidos incluyen bosques tropicales, subtropicales, de crecimiento secundario, perennifolios y de galería, en un rango altitudinal que va desde el nivel del mar hasta altitudes superiores a los 2500 metros aproximadamente. Estos animales también frecuentan entornos urbanos, tales como viviendas y vertederos de basuras, así como tierras agrícolas que incluyen pastos y plantaciones de cacao, café y cítricos. Las zarigüeyas comunes se pueden encontrar en el suelo o en árboles grandes, aunque son más terrestres que algunos miembros de su género.
<i>Hadrosaurus igniventris</i>	Esta especie habita en los bosques de tierra bajas de la Amazonia, puede estar en bosques maduros o disturbados.
<i>Volantina jacarina</i>	Habita en zonas arbustivas y enmalezadas, en matorrales, pastizales y bordes de carretera.
<i>Kinosternon scorpioides</i>	Es una tortuga con amplia tolerancia ecológica, capaz de habitar en casi cualquier cuerpo de agua. Sea en ambientes acuáticos permanentes, semipermanentes o temporales, sean aguas loticas o lenticas; se encuentra en arroyos, ríos, pantanos, lagos y estanques. Suele preferir aguas oscuras y cuerpos de agua aislados de ríos grandes. Algunas poblaciones tienen tolerancia a aguas un poco salobres,



RESOLUCIÓN No. 03418

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA - HÁBITAT
	<i>aunque prefieren los cuerpos de agua dulce. Por otro lado, hay algunas poblaciones que pueden pasar algunos periodos sobre tierra, con hábitos más terrestres, sobre todo durante las estaciones secas. Además, hay reportes de que puede entrar en semi-dormancia durante el período de sequía.</i>
<i>Podocnemis unifilis</i>	<i>Cursos principales de los grandes ríos, remansos, caños, madre viejas, lagos, pozos, lagunas y bosques inundados, en todo tipo de aguas (claras, blancas y negras). Puede remontar hacia las cabeceras de los ríos o sus tributarios. Durante la época seca los adultos tienden a ocupar los cauces principales de los ríos, mientras que el resto de año se observan en lagunas, caños y remansos, siendo estos últimos los preferidos por los juveniles. Aunque es una especie fundamentalmente acuática, se asolea fuera del agua.</i>
<i>Rhinella marina</i>	<i>Incluye ambos ambientes tropical y semiárido. Es nocturna y terrestre, generalmente habita en áreas abiertas, naturales o artificiales incluyendo zonas agrícolas, potreros, jardines, caminos y carreteras, en el borde de ríos, riachuelos o canales; casi nunca se la encuentra dentro de bosques. Por el día permanece oculta bajo árboles u hojas de palma caídas y vegetación similar. Es una especie común tanto en época seca como lluviosa. Los huevos y renacuajos se desarrollan en agua estancada y de poca corriente en charcas, zanjas, estanques temporales, reservorios, canales y riachuelos. Es común observar agregaciones de 30-50 renacuajos alimentándose en agua poco profunda.</i>
<i>Penelope montagnii</i>	<i>Se puede encontrar en selvas de planicie e inundables, selvas húmedas, bosques secundarios, bosque de niebla y bordes de bosque.</i>
<i>Icterus chrysater</i>	Distribución natural de la especie. <i>Se distribuye desde el sureste de México, Nicaragua, Panamá, Colombia y noroeste de Venezuela. En Colombia se encuentra al occidente de los Andes hasta Nariño, valles del alto Cauca y Magdalena, laderas orientales de los Andes y Serranía de la Macarena. Se puede encontrar desde los 50 hasta 2800 m.</i> Ecología. <i>Se mantienen en parejas o grupos de hasta 10 individuos y actúan como otros turpiales saltando a lo largo de las ramas, explorando flores y ocasionalmente cantan fuertemente. Algunas veces se pueden ver viajando en bandadas mixtas con cuervos (Corvidae). En Colombia la época reproductiva inicia en el mes de junio. Probablemente monógamo, anida solitario. Consume artrópodos como insectos (Lepidópteros, Coleópteros y Blattoidea) y arañas. También se alimenta de frutos salvajes cultivados, néctar de flores (Aphelandra sinclairiana y Heliconia spp). Se ha observado comiendo flores de balsa lanudo Ochroma pyramidale.</i> Hábitat. <i>Es un ave ampliamente distribuida en regiones húmedas, especialmente en tierras altas, bordes de selva, montes claros, plantaciones, claros, parques con vegetación alta y tierras cultivadas con parches de bosque.</i>
<i>Icterus icterus</i>	<i>A menos de 400 m. Puede llegar hasta los 700 m. El turpial real frecuenta áreas cálidas y poco lluviosas habitando el matorral árido y monte seco como la selva de galería y los llanos en Arauca.</i>
<i>Mimus gilvus</i>	<i>Es un ave muy común en los pueblos, dehesas y otras áreas abiertas y secas con matorrales dispersos, matorrales áridos y cactus. Es común en los enclaves subxerófitos.</i>
<i>Polychrus marmoratus</i>	<i>Habita bosques cercanos a fuentes de agua, caminos o plantaciones. Se distribuye al este de los Andes de Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú, en la Amazonia de Brasil, Surinam y Guyanas y en los bosques del Atlántico de Brasil. Habita bosques de tierra firme, bosques de varzea e igapó y bosques secundarios.</i>

RESOLUCIÓN No. 03418

ESPECIE	DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA - HÁBITAT
<i>Iguana iguana</i>	Además de selva tropical, habita en otros tipos de hábitats, incluyendo bosques secos, bosques de galería, sabanas con pocos árboles e incluso islas xéricas con vegetación exclusivamente arbustiva. Ha colonizado el bosque húmedo tropical y puede vivir de forma exclusivamente arbórea, descendiendo al suelo principalmente para anidar, en donde excava huecos de más de un metro y luego los cubre completamente.
<i>Epicrates cenchria</i>	Al este de los Andes en la Orinoquia y la Amazonia por debajo de los 500 m, en piso térmico cálido y con clima tropical lluvioso en bosques húmedos y muy húmedos tropicales y muy húmedos premontanos. Son habitantes de bosques tropicales y subtropicales. Prefieren biomas de pluviselvas y ecosistemas de pastizales de sabana.

Para la liberación de estos ejemplares se definió la jurisdicción de CORMACARENA, dado que dentro del área de manejo de la Corporación se encuentran ecosistemas que permitirán que las especies se integren a nichos y hábitats, que les permitirán continuar con su ciclo de vida. En este sentido, una vez consultada esta Corporación, se definió como lugar de liberación la Reserva Altos de Menegua, en el municipio de Puerto López, Meta.

La Reserva Natural Alto de Menegua fue declarada en 1998 por el Consejo Municipal como Patrimonio Ecológico, Cultural y Turístico (Acuerdo N° 047 del 22) dado su alto valor biológico, ecológico, geológico y cultural para la región (Plan de Desarrollo de Puerto López, 2002).

El área total para esta reserva natural es de 137.348 Km.2. Todas las restricciones de uso y recomendaciones definidas en el acuerdo 047 de 1998 se conservan. La zona se caracteriza por tener un paisaje de tipo altillanura con componentes de relieve de tipo planicies altas y bajas que favorecen la presencia de ecosistemas de bosque de galería, mata de monte, sabanas altas, bajos de sabana, sabanas inundables y morichales, los cuales ofrecen una gran diversidad de hábitat y nichos ecológicos para la fauna y flora del departamento (Trujillo et al. 2016).

Según Trujillo et al. (2016) el departamento del Meta se ha identificado una riqueza florística representada por 670 especies aproximadamente y faunística de 137 especies de peces, 67 especies de anfibios, 127 especies de reptiles, 362 especies de aves y 117 especies de mamíferos.

3.3. DISPOSICIÓN FINAL

La Ley 1333 del 2009 en su Título VI estipula la normativa relacionada a la “Disposición final de especímenes de fauna y flora silvestre restituidos”, como se relacionada a continuación:

“Artículo 52. Disposición final de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente, o restituidos. Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas.

1. Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes objeto de

Página 18 de 29

RESOLUCIÓN No. 03418

liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.

Bajo ninguna circunstancia, las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida...”

El Artículo 12, párrafos 1 y 2; y el Anexo 9 de la Resolución 2064 de 2010 regulan la disposición final de especímenes de fauna silvestre:

“Artículo 12.- *De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluido en el Anexo No 9, que hace parte de la presente Resolución.*

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

3.4. Concepto técnico

Teniendo en cuenta lo mencionado en el presente concepto técnico y lo establecido en los conceptos remitidos por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, el grupo técnico de fauna silvestre de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre considera viable la liberación de los siguientes 43 ejemplares de fauna silvestre en la Reserva Natural Alto de Menegua, en el municipio de Puerto López, departamento del Meta.

A continuación relacionamos la documentación para cada uno de estos ejemplares:

No	ESPECIE	CUI/CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	MARCAJE
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/240	07/07/2018	RESCATE	982000410708906
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/260	25/07/2018	EVOL	982000410719345
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/261	25/07/2018	EVOL	Sin identificación
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/262	28/07/2018	EVOL	262
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/264	30/07/2018	EVOL	Sin identificación
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-296	22/08/2018	RESCATE	982000410708214



RESOLUCIÓN No. 03418

7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-234	02/07/2018	EVOL	234
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-235	02/07/2018	EVOL	Sin identificación
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-236	02/07/2018	EVOL	Sin identificación
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-282	13/08/2018	EVOL	282
11	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-218	26/06/2018	EVOL	982000410709045
12	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-371	16/11/2017	EVOL	98100021569742
13	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-232	30/06/2018	EVOL	982000410709080
14	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-035	21/01/2018	EVOL	978101081152632
15	<i>Boa constrictor</i>	38RE2018/285	16/08/2018	RESCATE	982000410708172
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2017-033	26/07/2017	EVOL	911000021569797
17	<i>Hadrosaurus igniventris</i>	38MA2018-001	03/01/2018	EVOL	941000021569684
18	<i>Hadrosaurus igniventris</i>	38MA201-031	11/07/2017	EVOL	978101081155015
19	<i>Kinosternon scorpioides</i>	38re2018-294	20/08/2018	EVOL	98200410708651
20	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-140	07/04/2018	EVOL	978101083077
21	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-314	29/08/2018	EVOL	314
22	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-180	19/05/2018	EVOL	982000410719416
23	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-274	08/08/2018	EVOL	274
24	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-292	20/08/2018	EVOL	982000410708991
25	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-303	23/08/2018	EVOL	303
26	<i>Rhinella marina</i>	38AN2018-04	17/04/2018	EVOL	Sin identificación
27	<i>Rhinella marina</i>	38AN2018-033	19/05/2018	EVOL	Sin identificación
28	<i>Penelope montagnii</i>	38AV2018-0781	05/04/2018	EVOL	978101081076297
29	<i>Epicrates cenchria</i>	38RE2018-227	27/06/2018	EVOL	982000410708847
30	<i>Iguana iguana</i>	38RE2018-283	14/08/2018	EVOL	982000410708431
31	<i>Polychrus marmoratus</i>	38RE2018-246	11/07/2018	RESCATE	Sin identificación
32	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-299	23/08/2018	INCAUTACIÓN	299
33	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-159	02/05/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación
34	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-289	19/08/2018	INCAUTACIÓN	982000410708935
35	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-290	19/08/2018	INCAUTACIÓN	98000410718763
36	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-302	23/08/2018	INCAUTACIÓN	302
37	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-025	21/01/2018	INCAUTACIÓN	941000021569660

RESOLUCIÓN No. 03418

38	<i>Icterus chrysater</i>	38AV2018-0994	28/06/2018	INCAUTACIÓN	Anillo metálico 13616
39	<i>Icterus icterus</i>	38AV2017-1616	07/12/2017	INCAUTACIÓN	Anillo plástico MPD 1618
40	<i>Icterus icterus</i>	38AV2017-1618	07/12/2017	INCAUTACIÓN	Anillo plástico MPD 1616
41	<i>Mimus gilvus</i>	38AV2018-0846	02/05/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación
42	<i>Volantina jacarina</i>	38av2018-1049	13/07/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación
43	<i>Volantina jacarina</i>	38av2018-1050	13/07/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación

NACIONAL DE INGRESO CUN: código de identificación al ingreso al centro que reporta información sobre autoridad ambiental a cargo del espécimen (**38: código suministrado por el Ministerio de Ambiente**), **taxonomía** (AV: ave; RE: REPTIL; MA: mamífero, IN: invertebrado; AN: anfibio; PE: peces), **año de ingreso** (2018) y **orden de ingreso al centro** (Resolución 2064 de 2010 MAVDT)

Basado en lo establecido De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, en la cuales se realiza un diagnóstico de la especie rescatada, concluyendo que es menester realizar la liberación de los especímenes en el menor tiempo posible, por cuanto el cautiverio podría generar una afectación, se considera que es viable ordenar la disposición final mediante la liberación, tal y como se ordenará en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta las normas de competencia constitucional y legal que otorgan la facultad a esta autoridad ambiental para disponer de manera definitiva los especímenes de fauna silvestre, cuya titularidad pertenece a la Nación, en este caso, en cabeza de la Secretaría Distrital de Ambiente, y soportados en el Concepto Técnico que consideran viable la disposición final de los especímenes antes mencionados y por lo mismo se ordenará su traslado y liberación en el Reserva Natural Alto de Menegua, en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, jurisdicción de CORMACARENA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 80 instituyó a cargo del Estado la planificación, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Que el Decreto 2811 de 1974 por el cual se establece el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, prescribe en su artículo 9º los principios que regulan el uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, dentro de los que resultan aplicables al caso concreto, los mencionados en los literales a), d), y f) de la mencionada norma. El texto es del siguiente tenor:

“(…)”

RESOLUCIÓN No. 03418

“a) los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad; d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente; f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural.”.

Que el artículo 42 del citado Código, prescribe que pertenecen a la Nación, los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por esa codificación y, que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos.

Que respecto a la regulación de la fauna silvestre y sus productos, el Código Nacional de Recursos Naturales introduce las funciones que se ejercerán para la administración, manejo, uso y aprovechamiento de este recurso, especialmente señalando en el literal c) del artículo 201 la facultad de realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando razones de orden ecológico, económico o social lo justifiquen.

Que la Ley 99 de 1993 orienta la política ambiental en Colombia a través de la consagración de principios generales ambientales, considerando particularmente a la biodiversidad, como patrimonio nacional y de interés de la humanidad, que deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 1º.

Que el artículo 65 ibídem, asigna funciones en materia ambiental a los municipios, y al Distrito Capital de Bogotá en particular, disponiendo en el numeral 6º el otorgamiento de competencias y funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.

Que entre las competencias previstas para los grandes centros urbanos les corresponde ejercer funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, labores de evaluación control y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ejercer el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales renovables, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 2, 12, y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que frente a la violación de las normas sobre protección ambiental o manejo de recursos naturales el artículo 85 de la Ley 99 de 1993 dispuso los tipos de medidas preventivas y sanciones aplicables al infractor del ordenamiento ambiental.(Subrogado Ley 1333 de 2009).

RESOLUCIÓN No. 03418

Que el Régimen de Aprovechamiento de Fauna Silvestre en Colombia se desarrolló en el Decreto 1076 de 2015 del artículo 2.2.1.2.1.1 al 2.2.1.3.1.7 a través del cual fue compilado el Decreto 1608 de 1978, prescribiendo en su objeto normativo, la regulación de las actividades de la administración pública y de los particulares respecto al uso, manejo, aprovechamiento y conservación de la fauna silvestre con el fin de lograr un desarrollo sostenible.

Que el Artículo 2.2.1.2.26.2 del decreto mencionado en precedencia, sostiene que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales competentes, por ley no sólo tienen como función la preservación, promoción y protección de la fauna silvestre sino también la facultad de otorgar permisos para el aprovechamiento del recurso, así:

(...) 6. Regular y controlar las actividades relativas a la movilización, procedimiento o transformación, comercialización y en general el manejo de la fauna silvestre y de sus productos.

7. Regular, controlar y vigilar la movilización de individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre.

(...) 13. Realizar directamente el aprovechamiento del recurso, cuando ello se justifique por razones ecológicas, económicas o sociales, sin perjuicio de derechos adquiridos o del interés público. Por razones de orden ecológico, la entidad administradora del recurso podrá asumir el manejo integral de una especie o subespecie de la fauna silvestre.

(...) 15. Organizar el control y vigilancia e imponer las sanciones a que haya lugar.

Que así mismo el artículo 52 de la Ley 1333 de 2009, establece respecto de la disposición final de los individuos de fauna silvestre decomisados o aprehendidos preventivamente o restituidos, lo siguiente:

(...)

“ARTÍCULO 52. DISPOSICIÓN FINAL DE FAUNA SILVESTRE DECOMISADOS O APREHENDIDOS PREVENTIVAMENTE O RESTITUIDOS *“Impuesto el decomiso provisional o aprehensión provisional o la restitución de especímenes de fauna silvestre, la autoridad ambiental competente mediante acto administrativo debidamente motivado podrá disponer de los individuos o especímenes de fauna y/o flora utilizados para cometer la infracción en cualquiera de las siguientes alternativas:*

Liberación. Cuando el decomiso preventivo o definitivo o la restitución verse sobre especímenes de fauna silvestre se procederá a buscar preferentemente su libertad, siempre y cuando existan los elementos de juicio que permitan determinar que los especímenes

Página 23 de 29

RESOLUCIÓN No. 03418

objeto de liberación y el ecosistema en la cual serán liberados no sufrirían un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación. Bajo ninguna circunstancia las especies exóticas podrán ser objeto de esta medida. (...)

(...)

Que resulta aplicable al asunto materia de análisis el artículo 12 de la Resolución 2064 de 2010 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se reglamentan las medidas posteriores a la aprehensión, preventiva, restitución o decomiso de especímenes de especies silvestres de Fauna y Flora Terrestre y Acuática y que establece lo siguiente:

“Artículo 12. *De la Liberación de Fauna Silvestre Nativa, como Disposición Final. Esta alternativa de disposición final se buscará de manera preferente para los individuos que cumplan con las condiciones establecidas en el “Protocolo para la Liberación de fauna silvestre nativa decomisada y/o aprehendida preventivamente o restituida”, incluida en el Anexo 9 que hace parte de esta Resolución.”*

Parágrafo 1. *La alternativa de Liberación se aplica, siempre y cuando sea posible determinar que los especímenes objeto de liberación y el ecosistema en el cual serán liberados no sufran un daño o impacto mayor que el beneficio que pueda presentar su liberación.*

Parágrafo 2. *Las actividades de liberación deben ser adelantadas solamente por las Autoridades Ambientales competentes, atendiendo lo dispuesto en el capítulo I sobre Repoblación de Fauna Silvestre, señalado en el Decreto 1608 de 1978.*

Parágrafo 3. *El concepto de “Liberación”, acuña los términos de “Refuerzo o suplemento”, “Reintroducción” y “Liberación blanda”.*

Parágrafo 4. *Cuando la decisión técnica frente al espécimen decomisado, sea la “Liberación inmediata”, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 2 de la presente Resolución, se requiere que el técnico que maneja el caso, tenga en cuenta los criterios de certeza geográfica del espécimen y corrobore que el individuo se encuentre en actitud alerta y no tenga lesiones físicas evidentes.*

Parágrafo 5. *Cuando se adelanten actividades de liberación en áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o demás Áreas que maneje la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales, se deberá dar cumplimiento a lo señalado en el “Protocolo para el manejo de fauna decomisada dentro de la Unidad Especial Administrativa de Parques Nacionales Naturales”.*

RESOLUCIÓN No. 03418

Que así mismo, se ordenará la incorporación del presente acto administrativo al expediente SDA-08-2018-1948, SDA-08-2018-1365, SDA-08-2018-1949, SDA-08-2018-1953, SDA-08-2018-21, SDA-08-2018-1435 y SDA-08-2018-1952, en el cual se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental; así como la notificación personal a FABIÁN CORDERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.618.285, CARLOS ANDRÉS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.759.852, YULI MARCELA DUCUARA BOCANEGRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.007.248.115, FLOR MARINA PINEDA DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía 7.971.836, LEIDY MULLER MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.121.122, DAVID ERNESTO MULLER CHÁVEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.334.00, ERIKA DANIELA VELANDIA COLMENARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.808.988, y ELIECER DIDEROT CASTRO IBARRA identificado con cédula de ciudadanía .128.048.365, en su condición de investigados, como presunto infractor de la normatividad ambiental relacionada anteriormente.

COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo 5º del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l), asigna a esta Secretaría la función de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que de conformidad con lo contemplado en el numeral 15 del artículo 1º de la Resolución 2566 del 15 de agosto, por la cual se modificó la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de:

RESOLUCIÓN No. 03418

“15. Expedir los actos administrativos que ordenan la disposición final de especímenes de flora y fauna silvestres, y productos del medio ambiente restituidos, en los procesos de carácter sancionatorio ambiental.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la disposición final mediante la liberación de cuarenta y tres (43) ejemplares de fauna silvestre de las especies *Boa constrictor*, *Rhinella marina*, *Penelope montagnii*, *Chelonoidis carbonarius*, *Chelonoidis denticulata*, *Icterus chrysater*, *Icterus icterus*, *Mimus gilvus*, *Didelphis marsupialis*, *Hadrosaurus igniventris*, *Kinosternon scorpioides*, *Podocnemis unifilis*, *Volantina jacarina*, *Epicrates cenchria*, *Iguana iguana* y *Polychrus marmoratus*, conforme con la parte motiva de esta resolución, los cuales se relacionan a continuación:

No	ESPECIE	CUI/CUN	FECHA DE INGRESO	TIPO DE RECUPERACIÓN	MARCAJE
1	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/240	07/07/2018	RESCATE	982000410708906
2	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/260	25/07/2018	EVOL	982000410719345
3	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/261	25/07/2018	EVOL	Sin identificación
4	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/262	28/07/2018	EVOL	262
5	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018/264	30/07/2018	EVOL	Sin identificación
6	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-296	22/08/2018	RESCATE	982000410708214
7	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-234	02/07/2018	EVOL	234
8	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-235	02/07/2018	EVOL	Sin identificación
9	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-236	02/07/2018	EVOL	Sin identificación
10	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-282	13/08/2018	EVOL	282
11	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-218	26/06/2018	EVOL	982000410709045
12	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-371	16/11/2017	EVOL	98100021569742
13	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-232	30/06/2018	EVOL	982000410709080
14	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-035	21/01/2018	EVOL	978101081152632
15	<i>Boa constrictor</i>	38RE2018/285	16/08/2018	RESCATE	982000410708172
16	<i>Didelphis marsupialis</i>	38MA2017-033	26/07/2017	EVOL	911000021569797
17	<i>Hadrosaurus igniventris</i>	38MA2018-001	03/01/2018	EVOL	941000021569684
18	<i>Hadrosaurus igniventris</i>	38MA201-031	11/07/2017	EVOL	978101081155015
19	<i>Kinosternon scorpioides</i>	38re2018-294	20/08/2018	EVOL	98200410708651
20	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-140	07/04/2018	EVOL	978101083077
21	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-314	29/08/2018	EVOL	314
22	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-180	19/05/2018	EVOL	982000410719416
23	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-274	08/08/2018	EVOL	274
24	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-292	20/08/2018	EVOL	982000410708991
25	<i>Podocnemis unifilis</i>	38RE2018-303	23/08/2018	EVOL	303
26	<i>Rhinella marina</i>	38AN2018-04	17/04/2018	EVOL	Sin identificación

RESOLUCIÓN No. 03418

27	<i>Rhinella marina</i>	38AN2018-033	19/05/2018	EVOL	Sin identificación
28	<i>Penelope montagnii</i>	38AV2018-0781	05/04/2018	EVOL	978101081076297
29	<i>Epicrates cenchria</i>	38RE2018-227	27/06/2018	EVOL	982000410708847
30	<i>Iguana iguana</i>	38RE2018-283	14/08/2018	EVOL	982000410708431
31	<i>Polychrus marmoratus</i>	38RE2018-246	11/07/2018	RESCATE	Sin identificación
32	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-299	23/08/2018	INCAUTACIÓN	299
33	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-159	02/05/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación
34	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-289	19/08/2018	INCAUTACIÓN	982000410708935
35	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-290	19/08/2018	INCAUTACIÓN	98000410718763
36	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	38RE2018-302	23/08/2018	INCAUTACIÓN	302
37	<i>Chelonoidis denticulata</i>	38RE2018-025	21/01/2018	INCAUTACIÓN	941000021569660
38	<i>Icterus chrysater</i>	38AV2018-0994	28/06/2018	INCAUTACIÓN	Anillo metálico 13616
39	<i>Icterus icterus</i>	38AV2017-1616	07/12/2017	INCAUTACIÓN	Anillo plástico MPD 1618
40	<i>Icterus icterus</i>	38AV2017-1618	07/12/2017	INCAUTACIÓN	Anillo plástico MPD 1616
41	<i>Mimus gilvus</i>	38AV2018-0846	02/05/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación
42	<i>Volantina jacarina</i>	38av2018-1049	13/07/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación
43	<i>Volantina jacarina</i>	38av2018-1050	13/07/2018	INCAUTACIÓN	Sin identificación

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar que la liberación se realice en el Reserva Natural Alto de Menegua, en el municipio de Puerto López, departamento del Meta, jurisdicción de CORMACARENA.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar que a través de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, se adelanten los trámites pertinentes para la ejecución de la disposición final mediante liberación ordenada, de la cual se dejará constancia en acta de liberación suscrita por la citada subdirección y CORMACARENA.

PARÁGRAFO: Una vez realizada la disposición final mediante liberación, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, deberá elaborar un informe técnico en el cual se describa el proceso y ejecución de la presente decisión.

ARTÍCULO CUARTO. Incorporar copia de esta resolución en los expedientes SDA-08-2018-1948, SDA-08-2018-1365, SDA-08-2018-1949, SDA-08-2018-1953, SDA-08-2018-21, SDA-08-2018-1435 y SDA-08-2018-1952, en el cual se adelantan las actuaciones relacionadas con el trámite sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. Notificar el contenido del presente acto administrativo a FABIÁN CORDERO SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía 1.063.618.285, en la Calle 12 # 7 – 38 San Martín, Cesar, CARLOS ANDRÉS MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.108.759.852, en la Calle 161 A No. 91 - 26 en la

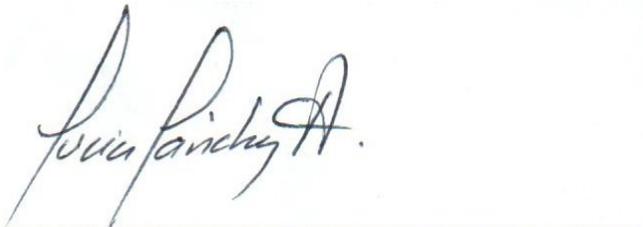
RESOLUCIÓN No. 03418

Localidad de Suba en la Ciudad de Bogotá D.C., YULI MARCELA DUCUARA BOCANEGRA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.007.248.115, en la Manzana I, Casa 3. Barrio Eden, Fusagasugá, FLOR MARINA PINEDA DE ÁLVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía 7.971.836, en la Calle 4 Sur N° 11B- 30, en la Ciudad de Bogotá D.C., LEIDY MULLER MORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.031.121.122, DAVID ERNESTO MULLER CHÁVEZ identificado con cédula de ciudadanía No 79.334.00, en la Carrera 53 D No. 2B-74 de la localidad de Puente Aranda de Bogotá, ERIKA DANIELA VELANDIA COLMENARES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.808.988, en la Carrera 31 No. 21 – 29 en el barrio de San Antonio de la Ciudad de Arauca y ELIECER DIDEROT CASTRO IBARRA identificado con cédula de ciudadanía .128.048.365 en la Carrera 66 No. 33-30, de la ciudad de Barranquilla, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Legal Ambiental, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá a los 30 días del mes de octubre del 2018



CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLEEN	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180538 DE 2018	FECHA EJECUCION:	25/10/2018
--------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/10/2018
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	30/10/2018
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------

Página 28 de 29



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 03418

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Página 29 de 29

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**